

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0104-2023-MDP/A**

PIMENTEL, 21 DE MARZO DE 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

El Informe N° 059-2023-GGA/MDP, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 224-2023-MDP/OGGRH, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 108-2023-MDP/OGAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, indica “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”.

Que el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la

Página 1 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que cuando la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, mediante Informe N° 059-2022-MDP/GGA de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Gestión Ambiental informa al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, que existe la necesidad de designar a un responsable para la Oficina de Área Técnica Municipal y propone a la Ing. Ambientalista Yanira Maybee Ramírez Sánchez para que cumpla con dichos fines, quien se encuentra bajo el régimen laboral CAS-DL. 1057.

Que, mediante Informe N° 224-2023-MDP/OGGRH de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerente Municipal que para dar la viabilidad y reactivación del Área Técnica Municipal de la entidad, es necesario que se designe a la persona propuesta por el Gerente de Gestión Ambiental, siendo necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente, indicando que será asumido por la Ing. Ambientalista Yanira Maybee Ramírez Sánchez.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2023-MDP/OGAJ de fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda designar a la Ing. Ambiental Yanira Maybee Ramirez Sanchez, como responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento -ATMAS y emitir el acto resolutivo.

Que, de la revisión de lo actuado se puede advertir que el Área Técnica Municipal es un área que pertenece a la Gerencia de Gestión Ambiental y que a la fecha se encuentra desactivada, dado que no existe un responsable a dirigirla, por ello contando con el informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos, es necesario su designación mediante acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Página 2 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR A PARTIR DEL 03 DE ABRIL DEL 2023 A LA ING. AMBIENTAL YANIRA MAYBEE RAMIREZ SANCHEZ, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -ATMAS, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PROPIOS DEL ÁREA, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICAR O VARIAR EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN (NO GENERA EL DERECHO DE DIFERENCIAL) O DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CAS, A FIN DE SATISFACER NECESIDADES INSTITUCIONALES INMEDIATAS, ESPECÍFICAS Y COYUNTURALES DE ENTIDAD, CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM Y, EL DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF Y LA LEY N° 31131.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

**ARTÍCULO TERCERO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OTI  
GGA  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe 